



## ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2016-MPH/CM

Huanta, 30 de mayo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

**POR CUANTO**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

**VISTO:**

En la X Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2016, el **Dictamen N° 003-2016-MPH-CSSS/** de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud de la Municipalidad Provincial de Huanta;

Que la Constitución Política del Perú, en su **Artículo 194° y 195°**, reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el **Artículo 11°** del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**;

Que, en el **inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972**, se establece la atribución del Concejo Municipal, en cuanto a aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales y dejar sin efecto los acuerdos municipales;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 015-2010-MPH/CM de fecha 26 de noviembre de 2010**, se aprobó el Reglamento que regula el Régimen Jurídico de Canes en la Provincia de Huanta que regula el registro, la tenencia, comercialización, control sanitario y circulación de canes, con la finalidad de salvaguardar la seguridad, salud y tranquilidad de las personas, el bienestar y calidad de vida de los canes, en el marco de la conservación de un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que, la acotada Ordenanza Municipal ha incurrido en ciertas omisiones e imprecisiones por lo que para darle una interpretación integral y correcta es necesario hacer las modificaciones en sus articulados correspondientes;

Que, la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud ha emitido el **Dictamen N° 003-2016-MPH-CSSS de fecha 26 de mayo de 2016**, proponiendo la modificación de la **Ordenanza Municipal N° 015-2010-MPH/CM**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el **inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, con el voto unánime de sus miembros, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2010-MPH/CM.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE**, la **Ordenanza Municipal N° 015-2010-MPH/CM**, que regula el Régimen Jurídico de Canes, de los siguientes puntos: el Artículo 1°; primer párrafo del Artículo 2°, cuarto Párrafo del Artículo 6°, inciso 2) del Artículo 10, Primer Párrafo del Artículo 14°; Primer Párrafo del Artículo 17°, Artículo 18° y, la Primera y Tercera Disposición Transitoria y Complementaria; los mismos que quedarán de la siguiente manera:

**"Artículo 1°.- Objeto y ámbito de aplicación:**

La presente Ordenanza reglamenta el registro, la tenencia, comercialización, control sanitario y circulación de canes, con la finalidad de salvaguardar la seguridad, salud y tranquilidad de las personas, el bienestar y calidad de vida de los canes, en el marco de la conservación de un medio ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida".

**"Artículo 2°.- Definiciones:**

*Juntos hacemos más ...!*



Para los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

**Canes.-** A los animales domésticos de la familia de los Cánidos, género Canis Lupus Familiares, que se encuentran bajo tutela de un propietario, que vivan habitualmente en la jurisdicción del distrito de Huanta o que se encuentren en estado de abandono".

**"Artículo 6º.- Licencia municipal de canes:**

Una vez aprobada la inscripción en el Registro Canino Municipal, se hará entrega de un Carné de identificación Canina y medalla o microchip de identificación del can a su propietario o poseedor. En caso de pérdida del carné, la Municipalidad otorgará un duplicado, siendo el costo asumido por el propietario o poseedor del can".

**"Artículo 10º.- Requisitos y condiciones de funcionamiento:**

2.- Regencia de un médico veterinario colegiado y habilitado."

**"Artículo 14º.- Condiciones de circulación:**

Sólo podrán circular en la vía pública los canes que cuenten con licencia y porten el dispositivo de identificación canina que determine la Municipalidad Provincial de Huanta, que sean conducidos por una persona y utilicen implementos de seguridad tales como: collar o arnés con cadena, correa o cordón resistente".

**"Artículo 17º.- Internamiento en casos especiales:**

En caso de mordedura de un can a una persona, procederá la retención inmediata del can agresor para su derivación a un Centro Antirrábico".

**"Artículo 18º.- Internamiento por abandono de can:**

En los casos de canes abandonados en la vía pública y que no sea posible la identificación del propietario o poseedor de los mismos, la Municipalidad los internará en los caniles municipales por 15 días y de no ser retirados por sus propietarios o poseedores, el can será sacrificado, mediante el método de la eutanasia, la cual será realizada solo por el médico veterinario a cargo".

**"DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS:**

**Primera.-** La Sub-Gerencia de Servicios Municipales otorga la licencia de tenencia de canes y el carné respectivo, y es responsable del Registro Canino. Los Caniles Municipales estarán a cargo de la misma Sub-Gerencia con apoyo de la Policía Municipal".

**"DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS:**

**Tercera.-** Implementar en el distrito de Huanta los Caniles Municipales (Perreras o Albergues) a cargo de la Sub-Gerencia de Servicios Municipales".

**ARTICULO SEGUNDO.-** Mantener, incólumes las demás disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 015-2010-MH/C, de fecha 26 de noviembre de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de la publicación de los Avisos Judiciales de la Región de Ayacucho y en página web de la Municipalidad Provincial de Huanta.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Municipales y Sub Gerencia de Rentas, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES  
ALCALDE

*Juntos hacemos más ...!*